



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Callao, 12 de enero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 005-2024-CU.- CALLAO, 12 DE ENERO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de agenda 4. ELECCIÓN DE DOCENTES PARA CONFORMAR EL CENTRO PREUNIVERSITARIO 2024, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 12 de enero de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme con el Artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, asimismo, el artículo 58, de la ley antes acotada, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad concordante con el artículo 108 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 150 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Centro Preuniversitario es el órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de organizar, dirigir y desarrollar la formación preuniversitaria. Es dirigido por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva, elegido por y entre los integrantes del Comité Directivo; asimismo, el Art. 151 de la acotada norma establece que: el Comité Directivo del Centro Preuniversitario está integrado, por: El Director, quien lo preside por el periodo de dos años. Cinco (5) docentes ordinarios representantes de las Facultades, garantizando la alternancia anual de los representantes de todas las Facultades elegidos anualmente por el Consejo Universitario. Los representantes no deben haber participado en los últimos 10 años. Los representantes de los estudiantes regulares integrantes de la Asamblea Universitaria, designados anualmente por sorteo por el Consejo Universitario en un tercio del total de integrantes del Comité Directivo;

Que, con Resolución N° 090-2022-R del 31 de enero de 2022, se reconoció al docente asociado a tiempo completo Dr. JOSÉ RICARDO RASILLA ROVEGNO, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, como DIRECTOR DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de febrero de 2022 y por el periodo normado;

Que, mediante Resolución N° 011-2023-CU del 01 de febrero de 2023, se designó el Comité Directivo del Centro Preuniversitario 2023 de la Universidad Nacional del Callao para el periodo del 01 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024, la misma que está integrada por los cinco docentes que se detallan;

Que, los Decanos de las Facultades de esta Casa Superior de Estudios, remitieron los Oficios obrantes en autos, por los cuales envían las ternas correspondientes de sus representantes para la designación del Comité Directivo del Centro Preuniversitario 2024;





**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Que, tratado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 12 de enero de 2024, el punto de Agenda 4. ELECCIÓN DE DOCENTES PARA CONFORMAR EL CENTRO PREUNIVERSITARIO 2024, presentadas las propuestas, los señores consejeros procedieron a emitir sus respectivos votos por los candidatos de las ternas propuestas obteniéndose el siguiente resultado como nuevos miembros del Comité Directivo: Mg. JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO en representación de la Facultad de Ciencias Administrativas; Dr. JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO en representación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA en representación de la Facultad de Ciencias de la Salud; Mg. ABNER JOSUE VIGO ROLDAN en representación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; Dr. GUSTAVO ORDOÑEZ CARDENAS en representación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía; y la Dra. ETELVINA CARMEN LEON CHUMBIAUCA en representación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; asimismo, se procedió al sorteo entre los representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria, de acuerdo a lo normado, resultando los siguientes estudiantes: JHAN JHEFERSON BARRIAL QUISPE, con Código N° 2118220376, de la Facultad de Ciencias de la Salud y JOSE ANDRES GUTIERREZ VALENZUELA, con Código N° 1927110089, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

Estando a lo glosado; de conformidad a las ternas propuestas por las Facultades, al sorteo realizado para la representación estudiantil entre los representantes de la Asamblea Universitaria; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 de enero de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **DESIGNAR** el **COMITÉ DIRECTIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO 2024**, de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está integrada por los docentes y estudiantes que se indican, cuya vigencia es por el periodo de un (01) año, desde el 01 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025, en representación de las respectivas Facultades, los cuales deben cumplir con lo establecido en el Estatuto y otras normas que resulten aplicables. La conformación es la siguiente:

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

Mg. JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO Asociado

**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA**

Dr. JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO Asociado

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA Principal

**FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**

Mg. ABNER JOSUE VIGO ROLDAN Auxiliar

**FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA**

Dr. GUSTAVO ORDOÑEZ CARDENAS Asociado

**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**

Dra. ETELVINA CARMEN LEON CHUMBIAUCA Principal

Est. JHAN JHEFERSON BARRIAL QUISPE Código N° 2118220376

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Est. JOSE ANDRES GUTIERREZ VALENZUELA

Código N° 1927110089

**FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA**

- 2° **DISPONER** que el recientemente designado Comité Directivo exponga dentro del mes de febrero del año 2024, su plan anual de actividades, diagnóstico, mejoras, objetivos, entre otros, que tengan como fin optimizar la gestión del Centro Preuniversitario, bajo responsabilidad.
- 3° **DEMANDAR** al Comité Directivo del Centro Preuniversitario la presentación del Informe Final debidamente sustentado de sus actividades académicas, administrativas y económicas a la finalización de cada ciclo de estudios para consideración del Consejo Universitario.
- 4° **DISPONER**, que el pago por asignación extraordinaria a los docentes miembros del Comité Directivo del Centro Preuniversitario, sólo se efectivice a aquellos que están considerados en el Informe Especial de Cumplimiento de Actividades que debe presentar el Director del Centro Preuniversitario, el cual debe ser veraz, dentro de los parámetros legales aplicables, pormenorizado, debidamente sustentado y con un resumen donde se señale porcentualmente el cumplimiento total de cada miembro, a efectos de que también estos pagos sean directamente proporcionales a la asistencia y cumplimiento de sus funciones encomendada.
- 5° **DISPONER** que la asignación que le corresponde a los miembros del Comité Directivo del Centro Preuniversitario, será entregada en la siguiente forma:
  - a) 50% después del examen general de admisión.
  - b) 50% a la aprobación del informe final por el Consejo Universitario
- 6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.